



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **626**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Casa del Agricultor
Demandado (s) : Luz Eli Posada Morales
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00051-00**

La Unión Valle, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, el apoderado de la parte actora allega la constancia de envío de la citación para la notificación personal de que trata el art. 291 del CGP, a la dirección física de la parte demandada, con la causal de devolución "*Residente ausente*" diligenciada por la empresa de Correos InterRapidísimo, y por esta razón solicita que se proceda con el emplazamiento de la demandada toda vez que desconoce su lugar de residencia o domicilio. Petición que no podrá ser despachada favorablemente, pues se advierte que, en aras de subsanar los defectos deprecados en el auto No. 494 del 05 de marzo de 2021, el apoderado demandante remitió la demanda y sus anexos a la misma dirección, esto es, calle 13 No. 16-39 de esta municipalidad, y la misma fue recibida, por lo que puede verificarse que la demandada si reside en dicha dirección.

Ahora bien, la citación para notificación personal no se atempera a lo dispuesto en el Art. 291 del código general del proceso, pues el apoderado de la parte actora consignó una dirección de correo electrónico diferente al correo institucional de esta oficina judicial. Igualmente advirtió a la parte ejecutada que cuenta con tres días para interponer recurso de reposición contra el auto que libra mandamiento de pago, 5 días para pagar, y 10 días para proponer excepciones de mérito, circunstancia que guarda relación con lo dispuesto para el caso en el mentado artículo, según el cual, la advertencia se realiza para que la persona a notificar comparezca al despacho a recibir la notificación en el término de cinco (5), diez (10) o treinta (30) días según corresponda. Por lo anterior, se insta al profesional del derecho para que se sirva diligenciar nuevamente la citación para notificación personal y remitirla a la dirección de la demandada observando las correcciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33b7c92837ef65f15be06a4f4f8b24332e53f67f8594692484e77bf009484700

Documento generado en 14/03/2022 05:37:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>